



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1558

RADICADO N°. 2021-00050-00

Dentro de este proceso Ejecutivo de MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX S.A.S. frente a TEXTILES SAINT RASCHEL LTDA., CARLOS ALFREDO ESPINOSA ROA y GLORIA ALICIA HOYOS CARRASQUILLA, la parte actora allegó constancia y memorial de notificación a dichos demandados (cons. 15 a 18 del 19 de julio de 2021, que obra en el expediente digital principal).

En el consecutivo 15, informa los correos a los cuales fue enviada la notificación y justifica como sabe de ellos. En el cons. 18, si bien hace las indicaciones a los deudores sobre el deber de comparecer al proceso y tenerlos como notificados, se observa que la misma no cumple con lo establecido con el decreto 806 de 2020, art. 8, en concordancia con el inciso quinto del numeral 3 del Art. 291 del C. General del Proceso. Además se debe tener en cuenta la sentencia C.420 de 2020 de la Corte Constitucional, que señala ser válida la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje, a fin de contabilizar efectivamente los términos a los accionados para pronunciarse; como se evidencia no se aportó esta constancia de recibo de ese mensaje por parte de los deudores.

Por lo tanto, la parte accionante procederá a cumplir con lo indicado en el párrafo anterior a fin de establecer la debida notificación y proceder a la contabilización de términos para los accionados.

De otro lado se requiere a la parte ejecutante para que cumpla con lo establecido en el numeral QUINTO, del auto de 15 de marzo de 2021 (conse.

5) en el sentido de allegar al Despacho el título original del cual pretende su ejecución a fin de continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 31 fijado en la página web de la rama judicial el 04 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

FIRMADO POR:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

CIVIL 001

JUZGADO DE CIRCUITO

ANTIOQUIA - ITAGUI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

7101BE1671619780F35D88F41383D7BC5E1FD547C2413349D7C760B93A5ECE20

DOCUMENTO GENERADO EN 03/08/2021 09:27:56 AM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)